

República de Colombia



Departamento del Tolima  
Circuito de Purificación Tolima

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Purificación Tolima, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

|                                                                                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Rad. No. 73-585-40-89-003-2022-00032-00                                                                               |                    |
| Proceso:                                                                                                              | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante: ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO SALDAÑA -"USOSALDAÑA" |                    |
| Demandado: MARIA STELLA PORTELA DE ORTIZ                                                                              |                    |

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la ejecutante dentro del término otorgado para subsanar las deficiencias advertidas en la demanda, la parte ejecutante no lo hizo; es del caso disponer su rechazo, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

La demanda de la referencia fue inadmitida en auto de fecha 23 marzo del año en curso, en el que fueron señaladas las falencias que presentaba, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Seguidamente, la decisión fue notificada mediante estado electrónico No. 26, publicado en el portal web que le fue asignado a éste Juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

No obstante, según constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro del término no allegó escrito de subsanación. Por consiguiente, la demanda no fue subsanada, siendo el caso disponer su rechazo.

De conformidad con lo establecido en el art., 90 del C.G.P., devuélvanse los anexos con ella presentados, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL de Purificación Tolima,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia, al no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ

República de Colombia



Departamento del Tolima